

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la entidad demandante, no ha informado si se le realizó la entrega real y material del vehículo de placas KCL-822. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO promovido GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra JAIRO IVAN CAMACHO.

Revisada la actuación, se observa que mediante N°1596 adiado 10-12-2019, se ordenó cancelar la orden de retención del vehículo de placas KCL-822 de propiedad del demandado JAIRO IVAN CAMACHO, al informarse por la Policía Nacional la inmovilización del mencionado rodante, para el efecto se libró oficio N°5359 del 18-12-2019.

En vista de lo anterior y atendiendo que la entidad demandante no ha informado las resultas del trámite, se ordenará **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la parte actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. informar con carácter urgente, el resultado del auto interlocutorio N°1596 adiado 10-12-2019, esto es, si se materializó la entrega del vehículo de placas KCL-822 a dicha entidad demandante.

Se le indica a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., que se le otorga un término de diez (10) días para atender el presente requerimiento, de no realizarse se dará aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre la terminación de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, **informar con carácter urgente**, el resultado del auto interlocutorio N°1596 adiado 10-12-2019, esto es, si se materializó la entrega del vehículo de placas KCL-822 a dicha entidad demandante. **Se le otorga un término de diez (10) para**

atender el presente requerimiento so pena de las sanciones dispuestas en el numera 3° del artículo 44 del CGP. Ofíciase.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente sobre la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente.

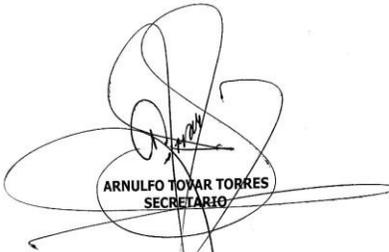
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 027 del 16 de febrero de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

15 de febrero de 2023

OFICIO N°0120

Señores
GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Oficina principal

Ref: PROCESO. APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO IVAN CAMACHO
RAD: 2019-00447-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, informar con carácter urgente, el resultado del auto interlocutorio N°1596 adiado 10-12-2019, esto es, si se materializó la entrega del vehículo de placas KCL-822 a dicha entidad demandante. Se le otorga un término de diez (10) para atender el presente requerimiento so pena de las sanciones dispuestas en el numera 3° del artículo 44 del CGP. Ofíciase.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente sobre la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIAZULUAGA GIRALDO-JUEZ'.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**